

**ACUERDO SDTP/01/2020. Por el que se tiene como causa justificada la presentación extemporánea y se amplían los plazos previstos en el artículo o 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).**

C. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Damián Texoloc, Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracciones III, XI, XIII, XIX, XXII y XXVI, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 12, inciso A, fracción VI, subincisos C, T, U, del Manual de Organización del Ayuntamiento de San Damián Texoloc; 32, 33, 48 párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 140 de la Ley General de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró formalmente como Pandemia al Coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID 19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;
- II. Que el Gobierno de México, actuando con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, ha considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del virus SARS-CoV2, entre las que se encuentran el reforzamiento de las medidas de higiene;
- III. Que mediante oficio número SGT/295/2020, del 17 de marzo de 2020, la Secretaría de Gobernación del Estado de Tlaxcala, emite recomendaciones a los sesenta Presidentes Municipales del Gobierno del Estado de Tlaxcala, entre las cuales se refería la suspensión de todo tipo de eventos y actividades donde se considere puedan llegar a concentrar cantidades excesivas de gente. A excepción de las Direcciones de Servicios Municipales, Agua Potable, Seguridad Pública, Registro Civil y Protección Civil;
- IV. Que mediante oficio número SDTT/007/SHAT/2020, del 27 de marzo de 2020, y en apoyo a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID19), este Ayuntamiento de San Damián Texoloc, declaró la suspensión de las

actividades administrativas y aquellas que se correlacionen con la ciudadanía, así como las vinculadas a las actuaciones de trámites y plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas a dicho Ayuntamiento, a partir del día 30 de marzo de 2020, hasta nuevo aviso;

- V. Que mediante Acuerdo publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General, como órgano del Estado Mexicano establecido por el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dependiente del Presidente de la República y con el mandato de emitir disposiciones obligatorias en materia de Salubridad General; declaró como Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- VI. Con fecha 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el Acuerdo por el que se establecen medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual ordena como medida de acción extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID19);
- VII. Con fecha 21 de abril de 2020, la Secretaria de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID 19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud, expidió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- VIII. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al

inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión;

- IX. Que de conformidad con el párrafo anterior, el Órgano Interno de Control o su equivalente en cada Entidad Federativa y Municipio, a través su Titular tendrá sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otras, la facultad de llevar el seguimiento, control y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de no conflicto de intereses de los Servidores Públicos, y realizar las verificaciones y demás acciones a que haya lugar, en términos de las disposiciones aplicables en la materia:
- X. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.
- XI. Que en atención a lo establecido en el precepto legal referido en el considerando anterior, y con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a efecto de que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.
- XII. Que por el número de servidores públicos y la obligación de presentar la declaración patrimonial y de intereses, resulta procedente la asesoría y capacitación de manera presencial, con mayor relevancia de aquellos servidores públicos que cumplirán por primera vez con esta obligación, lo que implicaría un riesgo y aglomeración de personas susceptibles de contagio al COVID 19, contraviniendo las medidas sanitarias emitidas por el Consejo General de Salud;
- XIII. Que derivado de la Recomendación No Vinculante número REC-CC-SAETLAX-2020/01 emitida por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala en la Primera Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el 04 de mayo del 2020 y notificada el 06 de mayo del presente año, mediante la cual se considera por única ocasión como causa justificada la presentación extemporánea de la Declaración de modificación Patrimonial, de Intereses con motivo de la

Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en su modalidad de Modificación, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en la modalidad de inicio y conclusión, de acuerdo a los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, podrá ser hasta el 31 de julio de 2020.

Por lo anterior, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, y como consecuencia al derecho humano de la vida, se estima pertinente que éste Ayuntamiento de San Damián Texoloc adopte medidas de prevención y contención contra el Coronavirus (COVID-19), por lo cual se estima factible considerar como causa justificada la presentación extemporánea de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, en consecuencia se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de interés, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19). De esta manera y con la finalidad de evitar que el virus se propague y los servidores públicos cumplan con su obligación de presentar su declaración Patrimonial y de Intereses he tenido a bien emitir los **ACUERDOS** siguientes:

**PRIMERO.** Se tiene como causa justificada la presentación extemporánea de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020 en la modalidad de modificación, previstas en los artículos 33, fracción II y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con motivo de la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en consecuencia, se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas obligadas de su presentación, en este Ayuntamiento de San Damián Texoloc.

Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.** Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, que debieron presentarse dentro del lapso por el cual se suspendieron de las actividades administrativas y no esenciales, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que, su cómputo se reanudará una vez que se inicien de las actividades administrativas, que fueron suspendidas con motivo de la emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19).

**TERCERO.** Si transcurridos los plazos señalados en el presente Acuerdo, el servidor público no hubiese presentado la declaración correspondiente, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad administrativa y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación; en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet oficial del Honorable Ayuntamiento de San Damián Texoloc.

San Damián Texoloc, Tlaxcala, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinte.- **La Presidenta Municipal de San Damián Texoloc, C. Maribel Cervantes Hernández.- Rúbrica.**